
Plan de Prevención de Riesgos Laborales

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS
PZ CONSTITUCION Nº 1
23600 - MARTOS (JAEN)**

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 2 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

ÍNDICE

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	4
2.1. Datos de la empresa	4
2.2. Actividad productiva	4
2.2.1. Descripción de la actividad	4
2.3. Riesgos genéricos asociados a la actividad principal.....	4
2.4. Centros de trabajo	6
2.5. Personal	6
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN	7
3.1. Modalidad preventiva	7
3.2. Órganos de representación	7
4. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LA PRODUCCIÓN	8
4.1. Actividades preventivas integradas	9
4.2. Actividades preventivas en fase de integración.....	10
4.3. Actividades preventivas especializadas	11
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EMPRESA	22
5.1. Funciones y responsabilidades	22
5.2. Cauces de comunicación preventiva	25
6. COMPROMISOS EN MATERIA PREVENTIVA.....	25
6.1. Política de prevención de riesgos laborales	25
6.2. Objetivos y medios	26
7. RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	27
7.1. Recursos humanos.....	27
7.2. Recursos técnicos y materiales.....	27
7.3. Recursos económicos	27

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 3 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Una eficaz actuación en prevención de riesgos laborales hace necesario determinar, de forma sistematizada, el método a seguir en el desarrollo de las acciones preventivas a integrar en toda la estructura organizativa.

Tanto la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como el reglamento de los servicios de prevención destacan la importancia de la integración de la Prevención en todos los niveles de la empresa y de fomentar una auténtica cultura de Prevención.

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

La efectiva integración de la Prevención en el trabajo permitirá asegurar el control de los riesgos, la eficacia de las medidas preventivas propuestas y la detección de deficiencias que dan lugar a nuevos riesgos.

El documento que integrará la prevención de riesgos en la empresa será el Plan de Prevención.

Los instrumentos de los que nos valdremos para la gestión y aplicación del presente Plan de Prevención serán la Evaluación de Riesgos y, en el caso de que se pongan de manifiesto situaciones de riesgo, la Planificación de la Acción Preventiva. De acuerdo con la normativa vigente, las acciones previstas en la planificación de la acción preventiva serán llevados a cabo por fases, de forma programada.

Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El ámbito de aplicación del presente Plan afecta a la totalidad de centros de trabajo del Ayuntamiento de Martos, así como a todo el personal que lleve a cabo su actividad en los mismos.

Este Plan es complementario a todo lo dispuesto en la Legislación vigente, cualquiera que sea el rango de la disposición, y de manera especial del Acuerdo-Convenio sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Martos vigente en cada momento.

Respecto a las Empresas que prestan servicios o realizan obras para el Ayuntamiento cuya relación contractual sea concesión administrativa, contrata o subcontrata, el Servicio de Prevención habilitará el procedimiento necesario para poder verificar que cumplen los requisitos a que vienen obligadas por la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales. Todo ello, sin perjuicio de que estas empresas reciban, según lo recogido en el artículo 24 de la LPRL y su desarrollo por el R. D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, información sobre los riesgos existentes en el correspondiente centro de trabajo y respecto a las medidas de prevención que deben aplicarse a sus trabajadores. Este seguimiento se llevará también respecto a los centros de trabajo dependientes de otras Administraciones donde presten sus servicios cualquier empleado municipal tales como Centros públicos docentes.”

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 4 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

Fdo.: CUSTODIA MARTOS LUQUE
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fecha:

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 5 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

2.1. Datos de la empresa

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE MARTOS
DIRECCIÓN RAZÓN SOCIAL.. PZ CONSTITUCION Nº 1
23600 - MARTOS (JAEN)
CNAE ACTIVIDADES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

2.2. Actividad productiva

2.2.1. Descripción de la actividad

Las actividades que realiza el Ayuntamiento de Martos son las que corresponden a la Administración municipal y se establecen en los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.2.2. Características de la empresa

La empresa, en las distintas obras de construcción, puede actuar como:

- ▶ **Promotor** cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.
- ▶ **Contratista** persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato

2.3. Riesgo genéricos asociados a la actividad principal

A continuación se exponen los riesgos genéricos a los que se encuentran sometidos los trabajadores, que ejecutan las tareas propias de la actividad de esta empresa.

Nº	Riesgos Asociados
1	CAÍDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL
2	CAÍDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL
3	CAÍDAS DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO
4	CAÍDAS DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN
5	CAÍDAS DE OBJETOS DESPRENDIDOS
6	PISADAS SOBRE OBJETOS
7	GOLPES CONTRA OBJETOS INMÓVILES
8	GOLPES O CONTACTOS CON ELEMENTOS MÓVILES DE LA MÁQUINA
9	GOLPES O CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS
10	PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS O PARTÍCULAS
11	ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 6 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

Nº	<i>Riesgos Asociados</i>
12	ATRAPAMIENTO POR VUELCO DE MÁQUINAS VEHÍCULOS
13	SOBRESFUERZOS
14	ESTRÉS TÉRMICO
15	CONTACTOS TÉRMICOS
16	CONTACTOS ELÉCTRICOS
17	INHALACIÓN, CONTACTO O INGESTIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS
18	CONTACTO CON SUSTANCIAS CÁUSTICAS O CORROSIVAS
19	EXPOSICIÓN A RADIACIONES
20	EXPLOSIONES
21	INCENDIOS
22	ACCIDENTES CAUSADOS POR SERES VIVOS
23	ATROPELLOS, GOLPES O CHOQUES CONTRA VEHÍCULOS
24	ACCIDENTE DE TRÁFICO
25	EXPOSICIÓN A AGENTES QUÍMICOS
26	EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS
27	EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS
28	ERGONOMICOS
29	PSICOSOCIALES

La codificación de los riesgos, que a continuación se relacionan, ha sido realizada en base al modelo de Evaluación de Riesgos utilizado por la Sociedad de Prevención de Fraternidad-Muprespa.

En el informe de evaluación de riesgos se relacionan exhaustivamente los riesgos a los que se encuentran sometidos los distintos trabajadores, en función de las tareas que desarrollen en su puesto de trabajo.

2.4. Centros de trabajo

La empresa cuenta con 24 centros de trabajo fijos, donde desarrollan su actividad los trabajadores pertenecientes a la plantilla de esta empresa.

Nº	<i>Centros de Trabajo</i>
1	EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARTOS
2	CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES FUENTE DE LA VILLA (RECAUDACION, CATASTRO Y CENTRO MAYORES)
3	SERVICIO DE URBANISMO Y CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER
4	CASA MUNICIPAL DE CULTURA "FRANCISCO DELICADO"
5	TEATRO MUNICIPAL "MANUEL ALVAREZ ALONSO"

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 7 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

Nº	<i>Centros de Trabajo</i>
6	CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
7	BIBLIOTECA SUCURSAL DE BARRIO
8	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (ANDALUCIA ORIENTA)
9	INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PABELLON MUNICIPAL DE LA "JUVENTUD" Y PISCINA CUBIERTA.
10	CENTRO DE ATENCION CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y O.M.I.C.
11	ALMACEN DE OBRAS Y COCHERAS
12	ALMACEN DE JARDINERIA
13	ALMACEN DE ELECTRICIDAD
14	ESCUELA TALLER
15	MERCADO DE ABASTOS
16	ESTACION DE AUTOBUSES
17	ANTIGUO CONSULTORIO MEDICO CALLE LAFUENTE
18	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, TALLER OCUPACIONAL Y GUARDERIA
19	ALBERGUE TEMPOREROS
20	ALBERGUE COLEGIO SAN FERNANDO
21	CONSULTORIO MEDICO Y CENTRO SOCIAL DE MONTE LOPE ALVAREZ
22	CONSULTORIO MEDICO Y CENTRO SOCIAL DE LAS CASILLAS DE MARTOS
23	CONSULTORIO MEDICO Y CENTRO SOCIAL DE LA CARRASCA
24	EMISORA MUNICIPAL EN CALLE MARTINEZ MONTAÑES
25	
26	
27	
28	
29	

Para el desarrollo de su actividad productiva AYUNTAMIENTO DE MARTOS cuentan con diferentes centros, en función de la actividad que en ellos se desarrollen, pueden estar destinados a los siguientes usos:

- Administrativo y oficinas
- Docente
- Almacén
- Obras de construcción
- Seguridad en lugares públicos.
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas;

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 8 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

- Parques y jardines, pavimentación de vías públicas y conservación de caminos y vías rurales.
- Patrimonio histórico-artístico.
- Protección del medio ambiente.
- Abastos, , ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- Protección de la salubridad pública.
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Transporte público de viajeros.
- Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
- Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Otras actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Todas estas actividades se desarrollan bien mediante gestión directa a través de la estructura propia de las Áreas de gestión en las que se divide la Administración municipal, bien mediante gestión indirecta, a través de empresas contratadas para el desarrollo de una determinada actividad.”

La descripción de los mismos, las instalaciones industriales instaladas en el mismo, así como, todas aquellas características relevantes, en materia de prevención, se encuentran descritos en las correspondientes evaluaciones de riesgos.

La relación de centros aparece en reflejada en el correspondiente ANEXO.

2.5. Personal

La plantilla de la empresa se encuentra compuesta por 398 trabajadores en la fecha de aprobación de este plan.

Dado que las exigencias productivas de la empresa a lo largo del año son variables, la plantilla de esta empresa puede oscilar, a lo largo de los diferentes periodos del año, en un 15 por ciento.

Cualificación

Personal laboral y funcionario. Otras contrataciones temporales.

Trabajadores especialmente sensibles

La empresa cuenta, en la fecha de aprobación del plan, con trabajadores que por sus características personales son especialmente sensibles a determinados riesgos, habiendo sido considerado estos hechos al realizar la evaluación de riesgos correspondiente.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 9 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN

Se entenderá como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a los órganos de representación especializados. Para el ejercicio de sus funciones, el empresario deberá facilitar a dicho servicio el acceso a la información y documentación necesaria para llevar a cabo las funciones que debe ejecutar.

3.1. Modalidad preventiva

En función de la actividad y de las características de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, la modalidad por la que se ha optado para la organización de recursos para las actividades preventivas consiste en:

MODALIDAD PREVENTIVA									
SPP o Mancomunado	<input type="checkbox"/> SPA <input checked="" type="checkbox"/> Trabajador designado <input type="checkbox"/>								
Entidad que actúa como S.P.A.	Sociedad de Prevención Fraternidad-Muprespa								
Persona de contacto con S.P.A	MANUEL CONSUEGRA MELERO								
Disciplinas concertadas	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Seguridad en el trabajo</td> <td style="text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Higiene Industrial</td> <td style="text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Ergonomía y Psicología aplicada</td> <td style="text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Medicina del trabajo</td> <td style="text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Seguridad en el trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	Higiene Industrial	<input checked="" type="checkbox"/>	Ergonomía y Psicología aplicada	<input checked="" type="checkbox"/>	Medicina del trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>
Seguridad en el trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>								
Higiene Industrial	<input checked="" type="checkbox"/>								
Ergonomía y Psicología aplicada	<input checked="" type="checkbox"/>								
Medicina del trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>								

3.2. Órganos de representación

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán elegidos por y entre los representantes de los trabajadores (ANEXO 1).

Las competencias de los delegados de prevención son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 10 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Existen 3 delegados de prevención, en el momento de aprobación de este plan

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra (**ANEXO 2**).

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya.

En el ejercicio de sus competencias, el comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

El comité de Seguridad y salud de esta empresa se encuentra compuesto por 6 miembros

4. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LA PRODUCCIÓN

Dado que la Ley 31/95, en su Artículo cuarto, define “prevención” como el conjunto de actividades o medidas, adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, se hace necesario incluir en el presente Plan de Prevención un capítulo donde se definan las actividades que constituyen el desarrollo práctico de la prevención en la empresa.

Las acciones preventivas se clasificarán en especializadas e integradas

Actividades Preventivas Integradas

Son aquellas actividades preventivas, realizadas por la empresa, que son inherentes al proceso productivo que incluyen determinados componentes o bien una forma de actuación determinada .

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 11 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

Dentro de estas actividades cabe destacar:

- La realización de un trabajo de manera segura y el control del mismo
- La información a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos y las medidas preventivas a adoptar
- El establecimiento de requisitos preventivos en la compra de equipos y productos, así como en la contratación de personal;
- La utilización de equipos y sistemas de protección por parte de los trabajadores
- Designación de la presencia de recurso preventivo
- Coordinación de actividades empresariales.

Actividades preventivas en fase de integración

Dado que el objetivo de AYUNTAMIENTO DE MARTOS es la mejora constante de la seguridad y salud de los trabajadores, continuamente se establecen como objetivos la elaboración de nuevos procedimientos, instrucciones, así como, modificación de procesos en función de los avances de la técnica, con el fin de alcanzar un nivel de seguridad más elevado para todo el personal perteneciente a esta empresa.

Actividades Preventivas Especializadas

Son aquellas actividades que han de realizarse por personas con conocimientos específicos en las disciplinas preventivas. En el apartado 3 del presente documento se describe el modelo de organización Preventiva adoptado por la empresa para la realización de estas actividades Preventivas "Especializadas".

El resultado de las actividades especializadas debe ser un conjunto de medidas aceptadas por el empresario, e implantadas efectivamente en el proceso productivo de la empresa.

4.1. Actividades preventivas integradas

En aras de conseguir una integración de la prevención de riesgos en los sistemas productivos de la empresa, se han adoptado las siguientes medidas que afectan a distintos componentes de la plantilla de la empresa, tanto a trabajadores como al personal con diferente responsabilidad en la jerarquía de la organización de la empresa.

ACTIVIDADES PREVENTIVAS IMPLANTADAS

Procedimientos

Un mecanismo eficaz para la gestión de la prevención es la elaboración, difusión e implantación de procedimientos e instrucciones, entendiéndose por ello una guía para orientar la conducta del personal frente a la realización de una determinada tarea.

Debido a las características de la empresa, la dirección no considera necesario la elaboración de procedimientos donde se refleje las pautas a seguir para la realización de las distintas actividades.

Instrucciones

Las instrucciones de trabajo desarrollan, de forma exhaustiva, la metodología a aplicar para ejecutar el trabajo de forma segura. Deben elaborarse instrucciones para aquellas tareas que en determinadas condiciones sean susceptibles de generar riesgos graves. En éstas se recogerán las medidas de seguridad que deben adoptarse necesariamente en la ejecución de los trabajos estarán recogidos aquellos aspectos de seguridad, necesario a tener en cuenta por las personas encargadas de la realizar los trabajos.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 12 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

Se deberán definir aquellas tareas críticas que son aquellas en las que por acciones u omisiones puedan suceder accidentes o fallos que es necesario evitar y definir un análisis detallado de los posibles riesgos que pudieran derivarse en la ejecución indicando los factores técnicos y humanos que pueden dar lugar a esos riesgos.

Presencia de recursos preventivos

La presencia en los centros de trabajo de los recursos preventivos del empresario, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

La Ley 54/2003, determina en su primer apartado los casos en los que será necesaria la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, a saber:

a. Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b. Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

c. Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La asignación de la presencia de los recursos preventivos en el centro de trabajo debe realizarla el empresario. Estos recursos tendrán la capacidad suficiente, dispondrán de los medios necesarios y serán adecuados en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas durante el tiempo en que se mantenga la situación que determinó su presencia.

4.2. Actividades preventivas en fase de integración

El fin de estas actividades es mejorar la integración de la prevención en los procesos productivos de la empresa.

Puesto que la empresa tiene como objetivo la constante mejora de la seguridad en las diferentes áreas en las que se encuentra dividida la empresa, existen varios procedimientos que se encuentran en fase de elaboración con vistas a ser implantados con la mayor efectividad y brevedad posible.

A continuación se relacionan las actividades preventivas que se encuentran en fase de elaboración y serán implantadas próximamente

Procedimientos

Nº	<i>Procedimiento</i>
1	INFORMACIÓN
2	ACCIDENTES E INCIDENTES
3	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN
4	PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y PRÁCTICAS DE SEGURIDAD
6	ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRABAJO

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 13 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

4.3. Actividades preventivas especializadas

EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 31/95, la Evaluación de Riesgos es un instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención. La Evaluación tiene en cuenta, con carácter general:

- La naturaleza de la actividad.
- Las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que los desempeñan.
- Aquellas otras actuaciones que se desarrollen de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos, actividades de especial peligrosidad y coordinación de actividades empresariales.

El proceso de Evaluación de los Riesgos en la empresa está integrado por tres tipos de actuaciones diferentes, cuyos procedimientos de realización proporcionan confianza sobre su resultado:

- Evaluación de riesgos en lugares y puestos de trabajo.
- Evaluación de riesgos en los equipos de trabajo.
- Evaluación específica de riesgos.

Evaluación de riesgos en lugares y puestos de trabajo.

La evaluación de riesgos laborales en los lugares y puestos de trabajo, tiene como objetivo la identificación y valoración de los factores de riesgo de accidente y/o enfermedad profesional, originados por la utilización del centro de trabajo y por el desarrollo de las tareas encomendadas a los trabajadores

La evaluación abarca todos los puestos de trabajo de la empresa, agrupando en un "puesto de trabajo" a todos los trabajadores que realicen las mismas funciones y estén sometidos a los mismos riesgos.

Evaluación de riesgos en equipos de trabajo

Dado que la utilización de los equipos de trabajo puede conllevar numerosos riesgos, algunos de ellos graves, se efectúa un estudio de cada uno de los equipos instalados en la empresa, identificando los riesgos asociados al manejo de los mismos, valorando éstos y proponiendo medidas preventivas para la eliminación o reducción los riesgos asociados al manejo de los equipos de trabajo.

Evaluaciones específicas de riesgos.

Cuando la directa apreciación profesional acreditada no permita realizar una evaluación de riesgos concluyente, se recurrirá a la realización de las mediciones, análisis o ensayos, que se consideren necesarios, de acuerdo con los métodos definidos en la normativa aplicable o, en su defecto, los recogidos en:

- Normas UNE.
- Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de la Comunidad Autónoma.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 14 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

- Normas internacionales.
- En ausencia de los anteriores, se seguirán guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia, u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que proporcionen confianza en el resultado.

REVISIONES/ ACTUALIZACIONES DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Las evaluaciones de riesgos deberán **revisarse** cuando los puestos de trabajo puedan verse afectados por:

- Una disposición específica que así lo establezca.
- Cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.
- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El cambio en las condiciones de trabajo.
- La incorporación de algún trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.”

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, deberá **actualizarse** igualmente la evaluación inicial con la periodicidad que se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores, y teniendo en cuenta en su caso el criterio técnico.

PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

La Planificación de la Acción Preventiva es, junto con la Evaluación de Riesgos, el instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención.

En función de los resultados de la evaluación de riesgos, se determinarán las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas con objeto de eliminar, controlar o reducir dichos riesgos. La empresa procederá a la asignación de recursos materiales y humanos, la temporalización de su ejecución y la **vigilancia de su eficacia**.

La planificación de la actividad preventiva tendrá en cuenta la existencia de disposiciones legales relativas a riesgos específicos, los principios de acción preventiva señalados en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la magnitud y el número de trabajadores expuestos a cada riesgo.

La elaboración de la Planificación de la Acción Preventiva se encuadra dentro de las actividades preventivas “especializadas”, ya que requiere conocimientos específicos, sin embargo, en su contenido se recogerán tanto actividades preventivas “especializadas” como “integradas”, cuya ejecución corresponde a la empresa dada su inherencia al proceso productivo.

VISITAS DE SEGURIDAD

Estas visitas tienen como fin la observar las medidas de seguridad existentes en los centros de trabajo comprobando si se han adoptado las medidas reflejadas en la planificación de la acción preventiva.

En las obras de construcción estas visitas tienen como finalidad comprobar si los trabajos son realizados adoptando las medidas de prevención que indica el plan de seguridad y salud de la obra.

MEDIDAS DE EMERGENCIA.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 15 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

En aplicación del Artículo 20 de la Ley 31/95 se elaboran, teniendo en cuenta el tamaño, la actividad y la posible presencia de personas ajenas a la misma, las medidas necesarias para gestionar las actuaciones a seguir en caso de emergencia, lucha contra incendios, primeros auxilios y evacuación de los trabajadores.

Al igual que en los apartados anteriores, esta actividad debe ser integrada en la estructura jerárquica de la empresa, por ello, y para lograr su plena eficacia "LA EMPRESA" asignará los recursos humanos y materiales necesarios.

Se ha desarrollado un procedimiento donde se definen los métodos de asignación de recursos humanos y de información a los trabajadores.

En el caso de ser requerida una coordinación de actividades empresariales en la implantación de las Medidas de Emergencia, se ha desarrollado un procedimiento donde se define el método a seguir.

Las propias medidas de emergencia recogen el resto de requisitos necesarios para la puesta en práctica del documento.

En el mismo documento se establecerán los mecanismos para sus revisiones periódicas, de forma que las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias por cambios en las instalaciones o circunstancias de trabajo de la empresa se contemplen rápidamente.

El Jefe de Emergencia designado será el responsable de la efectiva implantación de las medidas de emergencia.

FORMACIÓN.

Al objeto de garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 31/95, en AYUNTAMIENTO DE MARTOS se han dispuesto los recursos "especializados" descritos anteriormente.

Cuando se den las situaciones descritas en el apartado 8.1.2. Que impliquen una revisión de la Evaluación de Riesgos, se procederá a actualizar la formación de los trabajadores, de forma que se adapte a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos.

Dado que esta formación debe impartirse en el momento de la contratación del trabajador y actualizarse cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, deberá informarse a los responsables para que se proceda a su impartición.

VIGILANCIA DE LA SALUD

En relación a la entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 (Art. 22), y por el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997), la empresa garantiza a sus trabajadores la vigilancia de la salud, dentro del ámbito de la Medicina del Trabajo, que tiene como objetivos principales:

preservar la salud y prevenir la enfermedad mediante la detección precoz de las alteraciones de la salud provocadas por la exposición a riesgos laborales
la identificación de individuos con mayor susceptibilidad a padecer dichas alteraciones de salud en función de sus condiciones de trabajo.

Mediante la evaluación de los hallazgos en la salud del trabajador se podrán detectar aquellas alteraciones precoces atribuibles a la exposición laboral, y mejorar los resultados en lo referente a la evolución y pronóstico de estos procesos, integrando esta disciplina en aquellos programas de

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 16 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

control y reducción de riesgos dentro del Plan de Prevención , con el fin de mejorar las condiciones de trabajo que se puedan establecer dentro de la empresa.

En Medicina del Trabajo, las actividades a realizar, según el Acuerdo de la Comisión Interterritorial del Ministerio de Sanidad se agrupan en dos apartados:

Vigilancia de la salud colectiva
Vigilancia de la salud individual

VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA

1. Recursos humanos y materiales

El Médico especialista en Medicina del Trabajo y el Enfermero de Empresa se agrupan en el SPA en la Unidad Básica de Salud (UBS) responsable de las actividades en Medicina del Trabajo de un contrato determinado, y realizan la programación de la prevención en lo referente a la Vigilancia de la Salud, haciéndose responsables de su desarrollo, así como de la firma de los distintos informes generales o específicos que su actividad origine.

Los exámenes de salud se realizarán en los centros del SPA por las UBS adecuadamente acreditadas y, cuando las necesidades geográficas o de organización así lo requieran, se harán con una Unidad Móvil en las instalaciones de la empresa.

La formación y los cursos de primeros auxilios se impartirán en las aulas que el SPA dispone para ello, o se realizarán en la empresa cuando esta disponga de locales adecuados.

2. Colaboración con otras áreas de la Prevención de Riesgos Laborales:

El Servicio de Prevención debe contar con “personal que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior..... en número no inferior a un experto por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada..... que actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.”

Esta **colaboración**, además de los diferentes aspectos que la práctica diaria pudiera originar, se concreta sobre todo a priori en **el estudio de la Evaluación de riesgos, y a posteriori, en la investigación y análisis de las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud**, con el objeto de proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

3. Evaluación de riesgos:

La evaluación de riesgos laborales, realizada por las especialidades técnicas del Servicio de Prevención, pasa a ser estudiada por Medicina del Trabajo con el objeto de determinar los factores de riesgo inherentes al desempeño del trabajo. En numerosos casos, este estudio se complementa con la **revisión “ in situ” de las instalaciones y de los procesos de producción en la misma empresa, con el objeto de conocer los factores de riesgo a los que está expuesto el trabajador**, y en función de los mismos, diseñar la estrategia adecuada para su control, fundamentada en gran medida, en el establecimiento de los protocolos específicos a aplicar en las evaluaciones de salud en los grupos de riesgo que se definan.

4. Asignación de protocolos de vigilancia sanitaria específica:

Según el art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, “ **la vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.**”

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 17 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

Estos protocolos se asignan en función de lo expuesto en el punto anterior, y siempre previamente a la realización de las Evaluaciones de Salud, plasmándose en los documentos que recogen la planificación en Vigilancia de la Salud durante un ejercicio determinado. Estos protocolos determinarán las pruebas y exploraciones que se realizarán durante el desarrollo de los reconocimientos médicos.

En el momento actual, y siempre en constante revisión y actualización, los protocolos que se aplican en el SPA son los siguientes:

- **P.04** protocolo de vigilancia sanitaria específica, pantallas de visualización de datos PVD
- **P.05** protocolo de vigilancia sanitaria específica, ruido
- **P.06** protocolo de vigilancia sanitaria específica, trastornos músculo-esqueléticos
 - **P.06.1.** manipulación de cargas
 - **P.06.2.** movimientos repetitivos del miembro superior
 - **P.06.3.** posturas forzadas
 - **P.06.4.** neuropatías de presión
 - **P.06.5.** vibraciones
- **P.07** protocolo de vigilancia sanitaria específica, trabajadores en alturas
- **P.08** protocolo de vigilancia sanitaria específica, plomo
- **P.09** protocolo vigilancia sanitaria específica, trabajadores centrales nucleares
- **P.10** protocolo vigilancia sanitaria específica, plaguicidas
- **P.11** protocolo vigilancia sanitaria específica, cloruro de vinilo
- **P.12** protocolo vigilancia sanitaria específica, amianto
- **P.13** protocolo vigilancia sanitaria específica, trabajadores de instalaciones radiactivas y con controles por dosímetro
- **P.14** protocolo vigilancia sanitaria específica, disolventes
- **P.15** protocolo vigilancia sanitaria específica, riesgo biológico
- **P.15** trabajos en centros de producción de alimentos
- **P.15** trabajos agrarios
- **P.15** actividades en las que existe contacto con animales o con productos de origen animal
- **P.15** trabajos en laboratorios clínicos, veterinarios y de diagnóstico, incluidos los laboratorios de diagnóstico microbiológico
- **P.15** trabajos de unidades de eliminación de residuos
- **P.15** trabajos en instalaciones depuradoras de aguas residuales
- **P.15** trabajadores sanitarios
 - **P.15.1** brucelosis
 - **P.15.2** hepatitis viral
 - **P.15.3** tuberculosis
- **P.16** protocolo vigilancia sanitaria específica, para riesgo neumoconiótico
- **P.17** protocolo vigilancia sanitaria específica, para riesgo bronco-alveolar
- **P.18** protocolo trabajos con maquinaria pesada y conductor de mercancía peligrosa

protocolo de evaluación de la salud de trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente
protocolo de evaluación médica para menores y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos

* Consideraciones a los protocolos: La aplicación de estos protocolos se complementará con las pruebas diagnósticas que se precisen para el dictamen de aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo en función del criterio sanitario a la hora de la realización de la evaluación de la salud. Así mismo, se contempla la posibilidad de que bien a petición de la empresa o por criterio comercial del SPA, el contenido del examen de salud incluya exploraciones, pruebas y determinaciones analíticas no contempladas en los protocolos específicos.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 18 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

5. Colaboración y elaboración de la documentación pertinente:

Al margen de los documentos específicos de Medicina del Trabajo, esta colaboración con las restantes áreas del Servicio de Prevención se concreta según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en los documentos siguientes:

- **Plan de Prevención:** Según el art.16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, “ la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa y deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa”.....”Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva” Si bien habitualmente es el área técnica del SPA quien asesora a la empresa para la elaboración del mismo, es posible que el empresario demande del área Médica igual asesoramiento.
- **Programa anual de Actividades Médico-Preventivas:** La Vigilancia de la Salud “ha de ser objeto de integración en la planificación de la actividad preventiva” (art. 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención). La UBS tutora de cada contrato es la encargada del diseño de las actividades específicas a desarrollar en el ámbito de Medicina del Trabajo, y que se incluyen en el programa anual.
- **Memoria anual de Actividades:** Según lo señalado en el art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, “ el personal sanitario del Servicio de Prevención deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos con criterios epidemiológicos, y colaborará con el resto de los componentes del Servicio a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre las exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo”. Todo esto se recoge en la Memoria que cierra el ejercicio que determina el Programa anual, y es la UBS tutora del contrato la encargada de elaborar todo esto.

6. Elaboración de informes médico-laborales:

El art. 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, señala entre la documentación que el empresario debe conservar a disposición de la Actividad Laboral las conclusiones obtenidas tras la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, recogidas en el art. 22 de la misma Ley:

“Los resultados de la vigilancia y control de la salud de los trabajadores serán comunicados a los trabajadores afectados”. Esto se traduce en la emisión de un **informe médico para el trabajador**, de carácter confidencial, cumpliendo en todo momento lo dispuesto por la Ley 15/1999 relativa a la Protección de Datos, sin que pueda ser facilitado al empresario o a otras personas salvo consentimiento expreso del trabajador,

“...el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo” A tal fin, se elabora la **carta de aptitud** que se remite a estas instancias, con el dictamen de Aptitud / No Aptitud, no pudiendo las empresas contratar trabajadores que no hayan sido calificados como aptos, al igual que se prohíbe la continuidad del trabajador en su puesto de trabajo cuando sea declarado no apto (art. 196 de la LGSS).

- Cuando las circunstancias particulares o la situación social de la empresa lo determina, la UBS procede a la realización de **informes y/o estudios epidemiológicos complementarios a la Memoria anual**, según diferentes parámetros, como pueden ser los realizados tras “conocer las enfermedades que se producen entre los trabajadores y las ausencias al trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo” (art. 37 del Reglamento de los

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 19 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

Servicios de Prevención). Esto es útil además para la evaluación de los resultados de la vigilancia médica, con el objetivo de valorar el estado de salud de la colectividad, evaluar la eficacia de las medidas de prevención primaria, intervenir en planes de educación sanitaria y aportar datos al conocimiento de área técnica.

7. Promoción de la Salud:

En el área de Vigilancia de la Salud se pone especial interés en las recomendaciones para promocionar la salud que tras la evaluación médica se hacen a los trabajadores, por lo que además en los casos en que los hallazgos lo determinen, se aconseja al trabajador su asistencia a los sistemas públicos de salud, bien al área de Atención Primaria o a la de la atención especializada correspondiente en cada situación.

Ante el hallazgo de alteraciones y patologías detectadas en las evaluaciones médicas efectuadas entre los trabajadores, se procede por tanto a realizar las **recomendaciones** oportunas en cada caso, tanto a través del consejo médico individualizado, como mediante el informe médico u otras actuaciones de educación sanitaria. Se intenta controlar as las patologías y alteraciones sin relación con los riesgos laborales observados en cada puesto de trabajo que se detectan en las evaluaciones médicas efectuadas y, en general, mejorar también los hábitos de los trabajadores, por ejemplo, dietéticos, de ocio, sociales, etc.

Igualmente, se procede al **asesoramiento sanitario** en cuestiones ajenas a la salud laboral y a la Medicina del Trabajo, pero que surgen en el contexto laboral ante situaciones que incluso crean en ocasiones alarma social entre los trabajadores (por ejemplo, enfermedades comunes como meningitis, tuberculosis, etc), y que la empresa suele intentar canalizar a través del área Médica del SPA ante el desconocimiento de la gestión en estos casos.

También, y ajeno al ámbito de la Medicina del Trabajo, se procede al desarrollo y puesta en marcha de **campañas de divulgación e información sanitaria** según la demanda de las empresas (promoción de ejercicio físico, campañas antitabaco, consideraciones dietéticas, etc)

8. Colaboración con las Autoridades Sanitarias:

Puede darse en diferentes situaciones, según se recoge en la legislación: “El servicio de Prevención colaborará con los servicios de Atención Primaria de salud y de Asistencia Sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones Sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique, siendo las unidades responsables de la Salud Pública del Área de Salud las competentes para la coordinación entre los servicios de prevención que actúen en esa área y el sistema sanitario”. (art. 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención) Todo esto implica que la ejecución de esta colaboración con la Red Sanitaria Nacional/Autonómica se realice por parte de la UBS tutora del contrato en cuestión, con el alcance que en su momento, la Dirección del SPA establezca.

El Servicio de Prevención colaborará además “en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria” (art. 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención)

9. Información sanitaria:

El Servicio de prevención “colaborará con las Autoridades Sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral” (art. 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención) “El personal sanitario del servicio de prevención realizará la vigilancia epidemiológica, efectuando las acciones necesarias para el mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral en su ámbito de actuación”.

10. Asistencia de Urgencia:

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 20 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

El personal sanitario del Servicio de Prevención que en su caso exista en el centro de trabajo deberá proporcionar los Primeros auxilios y la atención de Urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo” (art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención)

11. Asesoramiento Medico-Legal:

Tal como recoge nuestro procedimiento interno del SPA sobre la gestión de incidencias jurídicas, el personal sanitario del SPA puede ser requerido ante **actos de infracción, requerimientos y citaciones judiciales**, a las que se acude en función de los conocimientos técnicos como asesor de la empresa o del trabajo desarrollado/informes emitidos previamente

Igualmente, puede demandarse la asistencia del área de Medicina del Trabajo en calidad de asesoramiento, en las reuniones de los **Comités de Seguridad y Salud** de las empresas, aportando los conocimientos y aclaraciones técnicas que se precisen por parte de los integrantes del mismo

12. Formación:

Para la prevención en riesgos laborales

Sistemas de información en forma de dípticos con recomendaciones sobre postura y espalda, manipulación higiénica de alimentos, hábitos dietéticos saludables, etc.

Formación mediante cursos generales o específicos, que recoge la Oferta Formativa: Escuela de espalda, Curso de primeros auxilios (nivel básico, intermedio, avanzado), de forma presencial

Formación on-line en desarrollo actual

VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL

El art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que “el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo”

Las **evaluaciones de la salud** que se realizan en nuestros centros pueden ser de diferentes tipos.

Examen de salud de inicio después de la incorporación al trabajo.

Examen de salud después de una ausencia prolongada por motivos de salud

Examen de salud a trabajadores sensibles

Examen de salud después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.

Examen de salud a intervalos periódicos (semestrales, anuales, bianuales, etc. dependiendo del cronograma del perfil correspondiente).

Examen de salud previo a la incorporación al puesto de trabajo en los casos que legalmente se determine.

Según el art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, “ la vigilancia de la salud estará sometida a **protocolos específicos** .Esto se traduce en la práctica, en la realización de las pruebas y exploraciones dentro de cada reconocimiento determinadas por los protocolos establecidos con anterioridad por la UBS en función de los riesgos laborales observados en cada puesto.

Igualmente, el art 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención señala que “los exámenes de salud incluirán en todo caso, una **historia clínico-laboral**, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios.

En función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 21 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos". Para ello, en el momento de la realización de los reconocimientos, la UBS entrega a los trabajadores para su cumplimentación de cuestionarios específicos según el protocolo aplicado

"La vigilancia de la salud solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento" según especifica el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se garantiza así mismo tras la **voluntariedad** para la realización del reconocimiento en todos los casos el consentimiento informado del trabajador ante las exploraciones, pruebas y determinaciones a las que va a ser sometido y la confidencialidad de los datos médicos personales obtenidos.

No obstante, en el mencionado artículo se señala también que "del carácter voluntario de los reconocimientos se exceptuarán, previo informe a los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa". También se contempla esta excepción para "los casos en que esté establecido en una disposición legal en relación con las protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad"

La **planificación** de los reconocimientos médicos correrá a cargo de la UBS tutora del contrato de una empresa, extendiéndose dentro del ámbito geográfico que comprenda su actividad, atendiendo a los diferentes centros de trabajo repartidos en el ámbito local, provincial, autonómico y/o nacional.

La **realización** de los exámenes de salud se producirá en los diferentes centros del SPA repartidos por todo el territorio nacional, a cargo de las UBS adecuadamente acreditadas. Cuando las necesidades geográficas o de organización así lo requieran, se harán con una Unidad Móvil en las instalaciones de la empresa

Los resultados de vigilancia de la salud serán comunicados a los trabajadores mediante la **emisión de un informe**, garantizándose la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, y sin que se facilite al empresario o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

Así mismo, de las conclusiones que se obtengan de las evaluaciones de la salud de los trabajadores, se derivará la correspondiente **carta de aptitud**, bien colectiva abarcando a la totalidad de los trabajadores reconocidos, o bien individual, referida únicamente al trabajador señalado. Estas serán remitidas al empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención, con el objeto de que sean informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo. El dictamen será el de Aptitud / No Aptitud. Las empresas no pueden contratar trabajadores que no hayan sido calificados como aptos, al igual que se prohíbe la continuidad del trabajador en su puesto de trabajo cuando sea declarado no apto (art. 196 de la LGSS).

Todos estos datos referentes a la vigilancia de la salud del trabajador, no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador (art. 4.2.c del ET)

- a. Preservar los derechos individuales de los trabajadores por lo que deberá ser voluntario, salvo aquellos casos que prevé el Artículo 22 de la Ley 31/95.
- b. Respetar la intimidad del trabajador y la confidencialidad de los datos obtenidos.
- c. Se aplicarán protocolos médicos específicos para cada riesgo laboral para la salud identificado en la evaluación de riesgos laborales.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 22 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

La vigilancia de la salud desde el punto de vista colectivo, se realizará mediante el análisis de los datos obtenidos en las evaluaciones médicas y los correspondientes estudios epidemiológicos.

Estos datos están a disposición de la Autoridad Sanitaria para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EMPRESA

Encuadrado en la estructura de AYUNTAMIENTO DE MARTOS, se establece un modelo de gestión y organización de la prevención integrada en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos sus niveles jerárquicos.

Cada uno de los integrantes de la organización asumirá de una forma efectiva funciones y responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con las siguientes pautas generales:

La estructura organizativa de la empresa se encuentra constituida por los niveles jerárquicos, que a continuación se indican:

▶ **SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE**

D^a CUSTODIA MARTOS LUQUE

Responsable de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

▶ **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS**

D. MANUEL CONSUEGRA MELERO (Concejal de Recursos Humanos)

D. JUAN RAMON OLMO GONZALEZ (Concejal de Obras y Servicios)

Responsables de impulsar, coordinar y controlar las actuaciones, en referencia a la seguridad y salud de los trabajadores del AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

D. JOSÉ ANTONIO LUQUE CARVAJAL (Técnico Superior de Prevención).

D. ANGEL GALVEZ CABALLERO (Auxiliar de Compras).

▶ **RESPONSABLES CENTROS DE TRABAJO**

Responsables del control de la ejecución de los distintos trabajos conforme a las instrucciones o procedimientos de seguridad implantados en AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

- ✓ Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento de Martos: Excmo Ayuntamiento de Martos
- ✓ Responsable de la Sección de cultura: Casa Municipal de la Cultura "Francisco Delicado", Biblioteca Sucursal, Teatro Municipal "Manuel Álvarez Alonso" y Casa Municipal de la Juventud
- ✓ Técnico de Deportes: Polideportivo Municipal y del Pabellón Municipal de la "Juventud", Piscina Municipal "Bellavista de Martos".
- ✓ Responsable del Servicio de Urbanismo: Dependencias de Urbanismo, la Emisora Municipal, Centro Información a la Mujer, Dependencias de Medio Ambiente y O.M.I.C.,
- ✓ Maestro de Obras: almacenes de obras, jardines y electricidad; Mercado de Abastos, Estacion de autobuses, Edificio calle La fuente y consultorio médico.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 23 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

- ✓ Responsable del Servicio de Recaudación: Dependencias de recaudación (calle Triana).
- ✓ Responsable de Servicios Sociales: centro de Servicios Sociales, Taller Ocupacional y Guardería; Albergue Temporeros, Albergue colegio San Fernando, Consultorio médico y Centro Social de Monte Lópe Alvarez, La Carrasca y las Casillas de Martos.
- ✓ Director de la Escuela Taller: edificios de las escuelas taller.
- ✓ Técnico del programa Orienta: Hospital San Juan de Dios.

▶ **TRABAJADORES**

Responsables de ejecutar los trabajos conforme a las instrucciones o procedimientos establecidos

5.1. Funciones y responsabilidades

Encuadrado en la estructura de AYUNTAMIENTO DE MARTOS, se establece un modelo de gestión y organización de la prevención integrado en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos sus niveles jerárquicos.

Cada uno de los integrantes de la organización asumirá de una forma efectiva funciones y responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con las siguientes pautas generales:

A continuación se definen las funciones de los niveles jerárquicos existentes en AYUNTAMIENTO DE MARTOS

DIRECCIÓN

Asume la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, adoptando las siguientes funciones más destacables:

- ▶ Aprobar y firmar el Plan de Prevención, así como sus modificaciones.
- ▶ Ejercer el liderazgo en materia de Prevención, promoviendo y fomentando el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la Prevención en todos los niveles de la empresa.
- ▶ Establecer la modalidad preventiva por la que opte la empresa.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

Tiene la responsabilidad de la puesta en práctica y gestión, en el ámbito de sus competencias, del Plan de Prevención, destacando como funciones a desempeñar las siguientes:

- ▶ Establecer las competencias y las interrelaciones de cada departamento en materia de prevención de riesgos laborales.
- ▶ Definir las responsabilidades y funciones de cada nivel jerárquico, delegando aquellas que no pueda asumir.
- ▶ Exigir el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales y los procedimientos del Plan de Prevención.
- ▶ Dotar de los recursos necesarios para la efectiva implantación del Plan de Prevención.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 24 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

- Designar, si procede, la presencia del recurso preventivo en las actividades que así lo requieran.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 171/2004
- Implantar los procedimientos de trabajo en la gestión de la empresa

CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

En relación a las obras de construcción en las que el Ayuntamiento de Martos actúa como promotor/contratista y afectadas por el R.D. 1627/97, modificado por RD 2177/2004 DE 12 DE NOVIEMBRE Y Rd 604/2006 de 19 de mayo, tiene la responsabilidad de:

- Designar coordinador un coordinador en materia de seguridad y salud
- Elaborar un estudio o estudio básico de seguridad y salud
- Elaborar un plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra
- Designar, si procede, la presencia del recurso preventivo en la obra
- Informar y proporcionar instrucciones adecuadas a los trabajadores por ellos contratados, en relación a las medidas que hayan de adoptarse en lo referente a su seguridad y salud en la obra

En otras actividades de construcción no afectadas por el R.D. 1627/97 velará y exigirá que los trabajos se realicen con las condiciones de Seguridad y Salud adecuadas.

RESPONSABLES CENTROS DE TRABAJO (DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)

Tienen la responsabilidad de la puesta en práctica y gestión, en el ámbito de sus competencias, del Plan de Prevención, destacando como funciones a desempeñar las siguientes:

- Vigilar y controlar, el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, los Procedimientos definidos en el Plan de Prevención, así como adopción de las medidas preventivas establecidas.
- Elaborar y transmitir los procedimientos e instrucciones referentes a los trabajos que se realicen en el área de su competencia.
- Informar a los trabajadores de los contenidos del Plan de Prevención que les sean de aplicación, así como de los riesgos y medidas preventivas a adoptar en sus puestos de trabajo.
- Transmitir las sugerencias, tanto propias, como de los trabajadores, para la mejora de las condiciones de trabajo.
- Realizar personalmente, o por delegación, controles periódicos de las condiciones de trabajo, para velar por la corrección de las deficiencias detectadas y comprobar la eficacia de las medidas correctoras implantadas.
- Vigilar que los trabajadores tengan las aptitudes, información y formación requeridas para el desempeño de sus tareas, especialmente aquellos de reciente incorporación.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad en los trabajos realizados bajo su responsabilidad.
- Investigar o comunicar los accidentes o incidentes acontecidos, de acuerdo con el procedimiento establecido.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 25 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

- ▶ Definir las responsabilidades y funciones de cada trabajador bajo su dependencia.
- ▶ Vigilar con atención las situaciones de especial peligrosidad, transmitiendo la orden de suspender la actividad en caso de riesgo inminente.
- ▶ Acompañar al técnico en prevención de riesgos laborales del Servicio de Prevención Ajeno en las visitas de inspección a las instalaciones y a las obras de construcción.
- ▶ Control de la efectiva ejecución de las actividades preventivas, en caso de no poder corregir éstas transmitir las a su nivel jerárquico superior para su posterior adecuación.
- ▶ Proporcionar los Equipos de Protección Individual a los trabajadores

RESPONSABLES CENTROS DE TRABAJO (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)

- ▶ Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud
- ▶ Cumplir con las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del R.D. 1627/1997
- ▶ Atender a las indicaciones y cumplir las instrucciones dadas por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o de la dirección facultativa
- ▶ Ejecutar de forma correcta las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud
- ▶ Garantizar que sus trabajadores reciban información adecuada de todas las medidas que se hayan de adoptar en lo referente a su seguridad y salud
- ▶ Facilitar una copia del Plan de Seguridad y Salud a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo u obra

Al inicio de cada obra se designará un responsable o director de seguridad y este nombramiento será remitido el coordinador de Seguridad y Salud municipal.

TRABAJADORES

El Artículo 29 de la Ley 31/95 define las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Las responsabilidades derivadas del Plan de Prevención provienen de la incorporación de las actividades de prevención y protección como parte integrante de sus tareas, de acuerdo con las instrucciones recibidas. Las funciones relativas al Plan de Prevención son:

- ▶ Cumplir, dentro de su ámbito de aplicación, con la normativa y los procedimientos definidos en el Plan de Prevención, así como con las medidas preventivas establecidas para su puesto de trabajo, de acuerdo con la información y formación recibida.
- ▶ Promover y fomentar, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la Prevención en el colectivo de los trabajadores.
- ▶ Velar para que el puesto de trabajo disponga de las condiciones de Seguridad y Salud adecuadas, transmitiendo las deficiencias o las sugerencias pertinentes, para la mejora de las condiciones de trabajo.
- ▶ Utilizar correctamente los medios y los medios y los equipos de protección facilitados.
- ▶ Informar de los accidentes o incidentes acontecidos en los centros de trabajo.
- ▶ Prestar especial atención a situaciones con elevado riesgo potencial, informando a su nivel jerárquico superior.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 26 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

- Cumplir las indicaciones del coordinador de seguridad y las indicadas en el plan de seguridad.

5.2. Cauces de comunicación preventiva

Para establecer una fluida comunicación entre los distintos niveles jerárquicos y garantizar un adecuado cumplimiento del plan de prevención, se han establecido unos cauces de comunicación para cada una de las instrucciones a impartir.

A continuación se especifica los cauces de comunicación, utilizados por la empresa, para transmitir las distintas informaciones:

6. COMPROMISOS EN MATERIA PREVENTIVA

6.1. Política de prevención de riesgos laborales

Tomando como base los mismos fundamentos que rigen la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, y con el objeto, tanto de desarrollar una labor eficaz de promoción de la Seguridad y Salud de los trabajadores, como de diseñar la estrategia de la efectiva implantación de la Prevención en todos los niveles jerárquicos, AYUNTAMIENTO DE MARTOS. ha desarrollado la política de Prevención de Riesgos Laborales que será aplicable a todos sus trabajadores e instalaciones, comprometiéndose al cumplimiento de los siguientes principios:

- 1º La vida, integridad física y salud de los trabajadores son derechos cuya protección ha de ser una constante del quehacer cotidiano para todos los que trabajamos en AYUNTAMIENTO DE MARTOS y especialmente de aquellos que, en uno u otro nivel y en uno u otro puesto de trabajo, ejercen funciones de mando.
- 2º Debido a que consideramos que **las personas constituyen el activo más importante** de nuestra empresa, esta Dirección quiere establecer una política preventiva que vaya hacia un modelo de prevención científica, integral, integrada y participativa.
- 3º Basándonos en el principio de que **todos los accidentes, incidentes y enfermedades laborales pueden y deben ser evitados**, la empresa se compromete a alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, no limitándose solamente a cumplir con la legislación vigente en la materia, sino llevando a cabo acciones que eleven el grado de protección de los trabajadores marcado por la ley si ello fuera necesario.

Este compromiso será expresado de forma manifiesta, y será uno de los puntos esenciales marcados en la política general de la empresa.

- 4º La línea de mando asumirá y potenciará la integración de la seguridad en el proceso de producción, estableciendo como principio básico que **la mejor productividad se consigue con la mayor seguridad**, pues no se debe olvidar que la conservación de los recursos materiales y humanos constituye un elemento fundamental para disminuir los costes.
- 5º En aras a promover una conducta segura en las actividades desarrolladas, se aportará a los trabajadores toda la **información** existente sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como la **formación** necesaria sobre los medios y medidas a adoptar para su correcta prevención.
- 6º De igual manera, se promoverá la **participación** de todos los trabajadores en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, por ser ellos los que

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 27 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

conocen con mayor profundidad los pormenores de las tareas que realizan, y por lo tanto son los más indicados para aportar ideas sobre la manera más segura de llevarlas a cabo.

- 7º Para lograr una eficaz implantación de la política de prevención de riesgos laborales en la empresa, se asignarán los recursos necesarios y se planificará de manera adecuada la utilización de los mismos.

Finalmente, es compromiso firme de esta empresa el integrar la prevención en la estructura organizativa de la empresa, a fin de lograr que la prevención no sea ajena a la organización productiva, pretendiendo así más que el mero cumplimiento de determinados requisitos de carácter básicamente documental.

6.2. Objetivos y medios

Este plan de prevención tiene como objeto reflejar las directrices a seguir que AYUNTAMIENTO DE MARTOS ha marcado para conseguir los siguientes objetivos:

Implicar a todo el personal de la empresa en la política de prevención de la empresa
 Desarrollar una gestión de la prevención participativa que aproveche las capacidades de todas las personas implicadas
 Evaluar el nivel de eficacia de las medidas implantadas.
 Desarrollar la formación e información de todo el personal implicado en el plan de prevención.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriores se fijarán los siguientes medios

Realización de la evaluación de riesgos
 Elaboración de la planificación de la acción preventiva
 Plan de emergencia
 Visitas periódicas de seguridad
 Proporcionar información a los trabajadores sobre sus riesgos específicos
 Formar a los trabajadores en prevención de riesgos
 Proporcionar la vigilancia de la salud a sus trabajadores

Anualmente se realizará un programa preventivo donde se planificará las acciones preventivas que van a ser realizadas por el Servicio de Prevención Ajeno, para dar cumplimiento a los objetivos marcados anteriormente.

Se promoverá el principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo, tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones de daños derivados del trabajo vinculados con el sexo de los trabajadores”.

7. RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa asume el compromiso de dotar de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para llevar a cabo los objetivos marcados anteriormente.

Se dotará de los recursos necesarios para poder llevar a cabo las acciones reflejadas en la planificación de la acción preventiva

La empresa, a la aprobación del plan, para llevar a cabo los objetivos marcados en el apartado anterior, cuenta con los siguientes recursos.

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 28 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

7.1. Recursos Humanos

La función principal del servicio de Prevención es prestar asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales al empresario, a los trabajadores y a sus representantes.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS cuenta con el asesoramiento del personal que a continuación se describe:

Técnicos en Prevención de Riesgos de la Sociedad de Prevención de Fraternidad-Muprespa, con las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.

En el apartado 3.1 se relaciona la modalidad preventiva adoptada

7.2. Recursos técnicos y materiales

La empresa facilitará aquellos medios técnicos y materiales que sean necesarios para dar cumplimiento a la planificación de la acción preventiva.

En la planificación de la acción preventiva se especifican los recursos materiales y técnicos que son necesarios en la empresa.

7.3. Recursos económicos

El empresario facilitará los medios económicos necesarios para llevar a cabo las acciones planificadas.

El coste del contrato del servicio de prevención ajeno está incluido dentro de los recursos económicos junto con las partidas económicas que se determinen en las correspondientes planificaciones de la acción preventiva.

8. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, Y REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La elaboración del Plan de Prevención corresponde al Servicio de Prevención como órgano técnico de asesoramiento y asistencia técnica a los trabajadores, a sus representantes y a la empresa y será elevado al Comité de Seguridad y Salud para su consulta.

Debe ser aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Martos, asumido por toda su estructura organizativa y será distribuido a las distintas Áreas y Servicios para que pueda ser conocido por todos sus trabajadores.

El Plan de Prevención, será revisado anualmente o cuando se den las circunstancias que hagan precisa su revisión, dándose cuenta al Comité de Seguridad y Salud.

El Plan se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores.

ANEXO.-

	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Página 29 de 29
	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha: 01/10/2010
		Revisión: 2.0

1.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN

- ✓ Elisa Jiménez Ruiz (Delegada de Prevención por U.G.T.).
- ✓ Aurelio Cabello Fernández (Delegado de Prevención por U.G.T.)
- ✓ Manuel José García Delgado (Delegado de Prevención por U.G.T.)

2.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Por la empresa:

- ✓ D. Francisco Delgado Vílchez.
- ✓ D. Manuel Consuegra Melero.
- ✓ D. Juan Ramón Olmo González.

Delegados de prevención:

- ✓ Elisa Jiménez Ruiz
- ✓ Aurelio Cabello Fernández (Secretario).
- ✓ Manuel José García Delgado.